

**Aplicación de la Convención de Ramsar en general y del Plan  
Estratégico 1997-2002 de Ramsar en particular en el período  
comprendido entre la preparación del Informe Nacional para la COP6  
en 1995 y el 30 de junio de 1998**

**Parte Contratante:**

Autoridad Administrativa Ramsar designada: *Ministerio de Medio Ambiente*

Nombre completo de la institución: *Dirección General de Conservación de la Naturaleza*

Nombre y título del jefe de la institución: *Enrique Alonso. Director General de Conservación de la Naturaleza*

Dirección postal del jefe de la institución: *Gran Vía de San Francisco, 4*

Teléfono: *+34 915973491*

Fax: *+34915975564*

Correo electrónico: *enrique.alonso@gvsf.mma.es*

Nombre y título (caso de ser distintos) del oficial de enlace designado para los asuntos de la Convención de Ramsar: *Antonio Fernández de Tejada. Jefe de Área de Espacios Protegidos.*

Dirección postal (caso de ser distinta) del oficial de enlace: *Gran Vía de San Francisco, 4*

Teléfono: *+34915975413*

Fax: *+34915975566*

Correo electrónico: *antonio.fernandez@gsvf.mma.es*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 1**

### **Avanzar hacia la adhesión de todos los países a la Convención**

1.1 Describa toda actividad realizada por su gobierno (como acoger reuniones/consultas regionales o subregionales, cooperación con países vecinos en humedales transfronterizos) para alentar a otros países a adherirse a la Convención.

*España es miembro del MedCom, que es la estructura regional de Ramsar para el mundo mediterráneo. Algunos países de ésta región todavía no son miembros de la Convención.*

*España acogerá durante febrero de 1999 la segunda reunión del Comité de Humedales del Mediterráneo. Esta reunión será en Valencia y coincidirá con los actos de celebración del día Mundial de los Humedales.*

*Como una de las acciones importantes de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, España tiene previsto el establecimiento de un centro que sirva de apoyo a la secretaría del MedWetCom. El nicho que cubrirá España con este centro está relacionado con el desarrollo sostenible de zonas húmedas, el asesoramiento científico técnico en calidad de agua y la implementación de la parte correspondiente que España preparó durante Med Wet 1.*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 2**

**Lograr el uso racional de los humedales mediante la aplicación y un mayor desarrollo de las Directrices de Ramsar para el Uso Racional**

2.1 ¿Se ha elaborado o se está elaborando o planificando para el futuro próximo una Política/Estrategia/Plan de Acción Nacional de Humedales?

*El Ministerio de Medio Ambiente acaba de elaborar la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, uno de cuyos Planes de Acción Sectoriales es el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES EN EL MARCO DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE QUE DEPENDEN. Este Plan Estratégico se desarrollará a través del Comité Humedales, comité en el que colaboran todos los Departamentos Ministeriales con competencia en el recurso agua, Comunidades Autónomas y Sectores Conservacionistas, Científicos y Docentes. Su terminación se prevé para finales de 1998.*

a. ¿Cuáles son/serán sus características principales?

### Contenido

#### Elementos principales

- Antecedentes

*El Plan Estratégico para la conservación y el uso racional de los humedales en España se inspira en la filosofía definida por la meta de Grado, “detener e invertir la pérdida y degradación de los humedales mediterráneos”, y sus contenidos están basados en el Plan Estratégico del Convenio de Ramsar (1997-2002) y en la Estrategia sobre Humedales Mediterráneos (Venecia 1996). Supone su aplicación en el Estado Español. Así mismo, este Plan Estratégico se engloba dentro de la estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (actualmente en fase de elaboración), a la que desarrolla e implementa para el caso concreto de los ecosistemas acuáticos.*

- *Definición , funciones y valores de los humedales*
- *Análisis de la problemática de conservación de los humedales*
- *Diagnostico de la situación actual*
- *Plan estratégico*

*Los objetivos generales de este plan son:*

- 1. Incrementar el conocimiento, a todos los niveles, acerca de los humedales.*
- 2. Concienciar a toda la sociedad sobre los valores y funciones de los humedales. El Plan Estratégico incidirá aquí tanto sobre la reformulación de los planes de estudios de bachillerato y carreras que más relación guardan con estos espacios físicos (ingenierías, arquitectura, economía...) como sobre la sensibilización de la sociedad en general, de manera que todas las personas, cuyas conductas son susceptibles de afectar a un humedal, comprendan los costes socioeconómicos y ambientales que supone su desaparición o degradación.*
- 3. Conceder protección legal a todos los humedales, revisando tanto la*

*legislación específicamente dirigida a su protección, como la legislación que sirva de código de conducta a los agentes que más pueden afectarles y reforzando los marcos legales relevantes.*

- 4. Reforzar la capacidad de las instituciones, organizaciones y entidades con el fin de conseguir la conservación y el uso racional de los humedales.*
- 5. Garantizar que todos los humedales sean gestionados de forma efectiva e integrada, en particular aquellos que estén legalmente protegidos.*
- 6. Reforzar la cooperación entre instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, incluyendo las entidades locales y el sector privado. El Plan tratará de asegurar que los valores de los humedales son plenamente conocidos por las autoridades que planifican otras infraestructuras o que realizan obras o proyectos que pueden afectar al humedal.*
- 7. Movilizar asistencia financiera dedicada a la conservación y el uso racional de los humedales, siempre que las actuaciones concuerden, en cuanto a sus objetivos, con los diseñados en el propio Plan Estratégico. La financiación no residirá exclusivamente en el sector público, sino más bien en señalar los elementos de valor añadido que supone el diseño correcto de la gestión del humedal para las economías locales.*
- 8. Garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales del Estado Español en relación con los convenios, directivas y políticas europeas e internacionales relacionados con los humedales, y fomentar la colaboración internacional.*
- 9. Difundir y conseguir la adhesión a este Plan Estratégico del máximo número de organismos e instituciones, tanto públicas como privadas del*

*entorno, así como su compromiso para su efectiva aplicación.*

*10. Garantizar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico.*

b. ¿Se ha previsto o prevé que la Política/Estrategia/Plan sea adoptado por el Gobierno en su conjunto, el Ministerio encargado de los asuntos de Ramsar o mediante algún otro procedimiento? Sírvase describir.

*El Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en el Marco de los Ecosistemas Acuáticos de que Dependen se desarrolla a través del Comité de Humedales adscrito a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza que es el órgano consultivo y de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por tanto la estrategia de conservación de humedales será elevada a la Comisión Nacional para su aprobación por el órgano correspondiente y tendrá el consenso de todas las Comunidades Autónomas.*

c. ¿Cómo se relaciona/relacionará con otras iniciativas nacionales de planificación del medio ambiente/de la conservación? (v.gr., planes de acción nacionales sobre el medio ambiente, planes de acción nacionales sobre la biodiversidad, estrategias nacionales de conservación).

*Existen en el Estado Español diferentes instrumentos legales y estratégicos que establecen el marco de referencia para la conservación de los humedales. Estos*

*instrumentos hacen referencia a la necesidad de considerar la conservación de los humedales dentro de políticas de planificación más amplias.*

*La Ley 29/1985 de Aguas establece una definición de humedal, la necesidad de su inventariación y delimitación, la elaboración de planes hidrológicos, la inclusión en el dominio público hidráulico de las aguas continentales (tanto superficiales como subterráneas), los cauces naturales, los lechos de lagos, lagunas y embalses y los acuíferos subterráneos, y contempla la protección, restauración y creación de humedales.*

*El artículo 9.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, condiciona la planificación hidrológica a la conservación y uso racional de los humedales: “La planificación hidrológica deberá prever en cada cuenca hidrográfica las necesidades y requisitos para la conservación y restauración de los espacios naturales en ella existentes”.*

*La Ley 22/1988 de Costas, determina que el deslinde de las zonas de dominio público marítimo-terrestre afecta a los humedales de influencia mareal.*

*El Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en el Marco de los Ecosistemas Acuáticos de que dependen se elaborará como un Plan de Acción Sectorial de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, toda vez que los humedales constituyen un tipo específico de ecosistemas, y la biodiversidad, tal como aparece definida en el artículo 1 de la Convención de Río/92, no es sino “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos hidrológicos de los que forman parte...”*

*Recientemente el Consejo de Ministros ha aprobado los Planes Hidrográficos de Cuenca (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio de 1998, BOE*

191, de 11 de agosto de 1998), en los que de acuerdo con lo anterior se hace mención expresa a las zonas húmedas y la necesidad de su conservación.

También el **Plan Hidrológico Nacional** recoge la necesidad de conservar las zonas húmedas y hace una estimación de los caudales necesarios para tal fin.

2.2 De existir una política, ¿cuánto se ha avanzado en su aplicación y cuáles son las principales dificultades que se enfrentan actualmente en ese sentido?

La principal dificultad de la política de humedales española es la coordinación entre los distintos órganos administrativos competentes, al estar transferidas a las Comunidades Autónomas la competencia real de conservación, gestión, planificación y restauración de los espacios naturales protegidos que son zonas húmedas. No obstante desde el Comité Humedales, que integra todos los departamentos de aguas y las Comunidades Autónomas, se hacen labores de coordinación y apoyo.

2.3 De existir una política, ¿se encarga de aplicarla:

a. un único Ministerio,

El Ministerio de Medio Ambiente establece los marcos de referencia y los instrumentos legislativos y administrativos que deben regir la gestión de los



*humedales:*

- *Ley 29/1985 de Aguas*
- *Ley 22/1988 de Costas*
- *Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.*
- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.*
- *Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.*

b. un comité intersectorial?

*El Comité Humedales, adscrito a la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza e integrado por los distintos departamentos del Ministerio de Medio Ambiente implicados y las Comunidades Autónomas, se encarga de las labores de coordinación y promoción.*

2.4 Tratándose de los países con sistemas de Gobierno federales, ¿existen o se están elaborando o planificando políticas/estrategias/planes para los niveles provincial/estatal y regional del Estado? Si/No.



#### Comunidad Autónoma de Andalucía

*La Consejería de Medio Ambiente de la junta de Andalucía, consciente de la necesidad de preservar su patrimonio de humedales protegidos y no protegidos, y con la filosofía de que a través del mejor conocimiento de la organización y funcionamiento de este tipo de ecosistemas, se puede llegar a desarrollar modelos sólidos de gestión, puso en marcha un proyecto dedicado a obtener un Inventario de Zonas Húmedas de la región andaluza que pueda utilizarse tanto para labores de gestión de dichos espacios, como para conocimiento en general de los mismos.*

#### Comunidad Autónoma de Baleares

*Recientemente la Comunidad Autónoma de Baleares ha redactado un inventario de zonas húmedas, y tiene prevista su protección genérica en el futuro, en el marco de las directrices de ordenación del territorio.*

#### Comunidad Autónoma de Castilla-León

*En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el régimen jurídico de protección quedó establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales, que en el art. 47 crea el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Interés Especial y en el art. 48 dice que la inclusión en el catálogo llevará aneja la declaración como suelo no urbanizable de protección especial de la Zona Húmeda y su zona periférica de protección.*

#### Comunidad Autónoma de Madrid

*La Comunidad Autónoma de Madrid aprobó mediante el Acuerdo de 10 de*

*octubre de 1991 el Catálogo de Embalses y Humedales en los que son de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

#### *Comunidad Foral de Navarra*

*La Comunidad Foral de Navarra también ha elaborado un inventario de zonas húmedas (Decreto Foral 4/1997, de 13 de enero) donde se identifican los humedales de mayor importancia para Navarra y se establece un régimen general de protección de acuerdo a la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio en su artículo 37.*

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

*La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo está desarrollando la Estrategia de la Biodiversidad, cuyas directrices implican la gestión racional de los humedales y su conservación. Por otra parte, por iniciativa de la Consejería de Agricultura y en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente, se está elaborando la Estrategia Forestal. Esta estrategia incluye el inventario de las zonas húmedas con importancia forestal, así como el de todas aquellas zonas húmedas protegidas donde deben aplicarse medidas de gestión específicas.*

#### *Comunidad Autónoma de Galicia*

*Galicia también esta desarrollando su estrategia de Biodiversidad bajo cuyo marco se establecerán las políticas de protección de los humedales.*



2.5 ¿Se ha llevado a cabo un examen de la legislación y las prácticas que afectan a los humedales y, de ser así, se ha traducido en cambios que faciliten la aplicación de la Convención de Ramsar? Sírvase describirlos.

*La Constitución Española establece en su artículo 196 que todo Convenio Internacional suscrito por España pasa automáticamente a ser de derecho interno. España suscribió el Convenio de Ramsar por Instrumento de Ratificación de 18 de marzo de 1982 (BOE núm. 199, de 20 de agosto de 1982). Además debe existir coherencia interna entre la legislación estatal y autonómica.*

*A través del Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en el Marco de los Ecosistemas Acuáticos de que Dependen se ha hecho un examen de toda la legislación vigente que de una manera u otra afecta a estos ecosistemas. Este esfuerzo recopilatorio ha servido para que el Plan Estratégico incida de manera más destacada en aspectos no suficientemente tratados en la legislación vigente.*

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

- *Instrumento de Ratificación, de 18 de marzo de 1982, del Convenio de 2 de febrero de 1971 sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.*
- *Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*
- *Instrumento de Ratificación, de 13 de mayo de 1986, del Convenio de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa.*
- *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.*
- *Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las Especies Objeto de Caza y Pesca y se establecen normas para su protección.*
- *Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas.*

- *Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza.*
- *Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.*
- *Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, que establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.*
- *Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, por el que se establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatible con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y las aves silvestres.*
- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.*
- *Real Decreto 261/1996, de 10 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*
- *Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.*

#### **LEGISLACIÓN AUTONÓMICA VIGENTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

##### **• ANDALUCÍA**

- *Resolución de 31 de julio de 1987, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, suscrito entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Agencia del Medio Ambiente, ambos de la Junta de Andalucía y dicho Instituto.*
- *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.*
- *Decreto 118/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía.*
- *Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- *Ley 2/1992, de 15 de junio, de protección de montes y terrenos forestales. (incluye algo sobre protección de cauces y laderas).*
- *Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Es objetivo específico de esta ley: la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico y cultural.)*
- *Decreto 99/94, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.*
- *Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada. (Incluye algunas especies de zonas húmedas).*
- *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.*
- *Orden de 8 de enero de 1997, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.*

#### • ARAGÓN

- *Resolución de 24 de septiembre de 1987, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para la restauración hidrológico - forestal de cuencas, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón y dicho Instituto.*
- *Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza.*
- *Decreto 99/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas económicas para fomentar actividades en materias de formación, difusión y sensibilización ambiental.*
- *Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.*
- *Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. (Incluye algunas especies de zonas húmedas).*
- *Decreto 15/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de ayudas en materia de fomento y desarrollo de espacios naturales y conservación de la naturaleza.*

- *Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*
- *Orden de 17 de noviembre de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de medidas de apoyo al fomento de métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del medio natural.*
- *Orden de 13 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen medidas para la aplicación de la Orden de 17 de noviembre de 1997, de medidas de apoyo al fomento de métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del medio natural.*
- *Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.*

#### • **ASTURIAS**

- *Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza.*
- *Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el catálogo Regional de Especies Amenazadas de fauna vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.*
- *Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza.*
- *Ley 5/1991, de 5 de abril de 1991, relativa a la Protección de los Espacios Naturales*
- *Decreto 73/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de manejo de la nutria (Lutra lutra).*
- *Decreto 107/1993, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera.*
- *Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.*
- *Decreto 49/1995, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Ostrero (Haematopus ostralegus).(El plan es de aplicación en el tramo de costa comprendido entre la ría del Eo y la ría del Navia).*
- *Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección*
- *Resolución de 20 e enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones para mantenimiento de espacios y monumentos naturales, durante1998.*

#### • **BALEARES**

- *Ley 1/1984, de 14 de marzo, de ordenación y protección de áreas naturales de interés especial.*
- *Decreto 46/1988, de 28 de abril, que declara protegidas determinadas especies de fauna silvestre.*
- *Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se establecen ayudas a entidades o sociedades que desarrollen actividades de conservación del medio natural.*
- *Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las áreas de Especial Protección de las Islas Baleares; modificada por la Ley 7/92, de 23 de diciembre.*
- *Decreto 24/1992, de 12 de marzo, por el que se establece el Catálogo Balear de Especies Vegetales Amenazadas.*
- *Decreto 32/1992, de 21 de mayo, por el que se declara “zona sensible”, desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y de la conservación del espacio natural y del paisaje, a todo el territorio de las Islas Baleares.*
- *Decreto 72/1994, de 26 de mayo, sobre los planes de ordenación del litoral*
- *Decreto 68/1997, de 21 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas para fomentarlos métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección de las zonas húmedas y zepas de la CAIB. Modificado por el 120/97, de 19 de septiembre.*

#### • CANARIAS

- *Decreto 367/1985, de 1 de octubre, por el que se establece provisionalmente la elaboración del Plan Hidrológico Regional.*
- *Ley 3/1985, de 29 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo y de Protección a la Naturaleza.*
- *Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación.*
- *Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias.*
- *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.*
- *Decreto 45/1998, de 2 de abril, por el que se regula la ponderación de los parámetros para la distribución de fondos económicos entre los municipios pertenecientes al área de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.*

#### • CANTABRIA



- *Ley 7/1990, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial.*
- *Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural.*

#### • **CASTILLA Y LEÓN**

- *Decreto 15/1988 de 28 de enero, sobre mejora del entorno natural y regeneración ecológico – forestal de Castilla y León.*
- *Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.*
- *Orden de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se anuncia convocatoria de ayuda a empresas industriales y ganaderas que acometan actuaciones encaminadas a mejorar la calidad ambiental.*
- *Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.*
- *Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.*
- *Orden de 5 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actuaciones en las Zonas de Influencia Socioeconómica de las Reservas Nacionales de Caza.*
- *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.*
- *Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.*

#### • **CASTILLA LA MANCHA**

- *Resolución de 27 de abril de 1988, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para la restauración hidrológico - forestal de cuencas, suscrito entre La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y dicho Instituto.*
- *Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación del Suelo y Protección de las Cubiertas Vegetales Naturales.*
- *Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla La Mancha*

- *Orden de 27 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades medioambientales.*
- *Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a centros docentes para la divulgación de enseñanzas y actividades relacionadas con la protección de la Naturaleza.*
- *Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla – La Mancha. (Incluye especies de zonas húmedas).*
- *Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística.*

#### • CATALUÑA

- *Ley 12/1981, de 24 de diciembre, sobre protección de espacios de especial interés natural afectados por actividades extractivas.*
- *Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial.*
- *Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de animales.(Incluye especies autóctonas)*
- *Ley 6/1988, de 30 de marzo, de ordenación forestal. (considera terrenos forestales los marjales. Considera zonas de actuación urgente los terrenos de dunas litorales)..*
- *Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural; modificado por el Decreto 213/97, de 30 de junio.*
- *Orden de 21 de febrero de 1994, sobre establecimiento de ayudas en el ámbito del medio natural.*
- *Decreto 11/1994, de 26 de julio, por el que se adecua la Ley 12/85, de 13 de junio, de los espacios naturales.*
- *Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se amplía la relación de especies protegidas en Cataluña.*
- *Decreto 84/1997, de 1 de abril, sobre la gestión del régimen de autonomía económica de los espacios naturales de protección especial adscritos al Departamento de Medio Ambiente.*
- *Orden de 10 de abril de 1997, por la que se amplía la relación de especies protegidas en Cataluña.*

#### • EXTREMADURA

- *Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura*
- *Ley 6/1992, de 26 de noviembre, de Fomento de la Agricultura Ecológica, Natural y Extensiva en Extremadura.*

- *Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.*
- *Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-98 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Decreto 43/1998, de 21 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas al programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.*
- *Decreto 44/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) y en sus áreas de influencia en la Comunidad para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.*
- *Decreto 46/1998, de 21 de abril, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General del Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

#### • GALICIA

- *Decreto 16/1987, de 14 de enero, de diseño técnico del Plan Hidrológico de las cuencas intracomunitarias de Galicia.*
- *Ley 7/1992, de 24 de julio, de Pesca Fluvial. (A los efectos de esta ley se consideran aguas continentales las de los ríos, arroyos, regatos, embalses, lagunas y marismas).*
- *Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Galicia.*
- *Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia.*
- *Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales.*
- *Ley 4/1997, de 25 de junio, de Caza de Galicia.*

#### • MADRID

- *Ley 10/1984, de 30 de mayo, de Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid*
- *Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
- *Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.*
- *Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de Árboles Singulares. (Incluye especies propias de zonas húmedas).*
- *Orden de 14 de diciembre de 1992, de la Consejería de Cooperación, por la que se aprueba el Plan de Gestión del refugio de fauna de la Laguna de San Juan y su entorno, en el término municipal de Chinchón.*

#### • MURCIA

- *Ley 3/1987 de 23 de abril, de protección y armonización de usos del Mar Menor..*
- *Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia*
- *Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.*
- *Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*
- *Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial; modificada por la Ley 11/1995, de 5 de octubre.*
- *Orden de 16 de junio de 1997, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1997/98 y Reglamentaciones para la conservación de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.*
- *Orden de 31 de marzo de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por el que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.*

#### • NAVARRA

- *Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra. (A efectos de esta ley, los humedales y turberas se consideran también monte o terreno forestal).*

- *Decreto foral 327/1992, de 26 de octubre de 1992, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones a actividades relacionadas con el medio ambiente.*
- *Decreto Foral 138/1991, de 11 de abril de 1991, por el que se aprueba la normativa general de los Planes de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra.*
- *Ley Foral 1/1992, de 17 de febrero, de protección de la fauna silvestre migratoria*
- *Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, modificada por Ley Foral 8/94, de 21 de junio.*
- *Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- *Decreto Foral 113/1995, de 22 de mayo, por el que se establecen ayudas para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección y conservación del espacio natural de la Comunidad Foral de Navarra.*
- *Decreto Foral 142/1996, de 11 de marzo, por el que se incluye el cangrejo de río autóctono en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, con la categoría de especie “en peligro de extinción”.*
- *Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.*
- *Decreto Foral 4/1997, de 13 de enero, por el que se crea el Inventario de Zonas Húmedas de Navarra.*
- *Decreto Foral 94/1997, de 7 de abril, por la que se crea el Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra y se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada. (Incluye especies de zonas húmedas).*

#### • PAIS VASCO

- *Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. (Artículo 6.3 Contendrá por lo menos las siguientes determinaciones: la delimitación y definición precisa de las áreas o zonas que deban ser objeto de especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos y asegurar, en su caso, la explotación racional de los recursos naturales existentes en las mismas, de acuerdo con la legislación específica en cada caso aplicable.)*
- *Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; modificada por la Ley 2/97, de 14 de marzo.*
- *Decreto 167/1996, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina. (Incluye especies de zonas húmedas).*

- *Orden de 8 de julio e 1997, por la que se incluyen en el catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, nuevas especies, subespecies y poblaciones de vertebrados. (Incluye especies de zonas húmedas).*
- *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
- *Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural. (Son objetivos sectoriales de esta ley: - propiciar el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. – proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo donde haya sido dañado. – proteger la biodiversidad, la conservación y recuperación de especies y razas autóctonas, empleando para ello material genético procedente de los ecosistemas originarios.)*

#### • LA RIOJA

- *Resolución de 28 de junio de 1988, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de la Rioja y las Normas Urbanísticas Regionales.*
- *Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja. (A efectos de esta ley se entiende por monte o terreno forestal:... los pastizales de regeneración natural, humedales, turberas y los terrenos ocupados por infraestructuras forestales.)*
- *Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común.*
- *Orden de 21 de mayo de 1996, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja.*
- *Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de la Rioja.*

#### • COMUNIDAD VALENCIANA

- *Ley 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 4/1992, de 5 de junio de 1992, sobre Suelo no Urbanizable.*

- Decreto 265/1994, de 20 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas de Fauna y se establecen categorías y normas de protección de la fauna. (Incluye especies propias de zonas húmedas)
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 22 de abril de 1998, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan las normas de aplicación del régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

2.6 Describa los esfuerzos hechos en su país para que los humedales sean tenidos en cuenta en los procesos de planificación y manejo/gestión integrado de las aguas/tierras y zonas costeras en los siguientes niveles:

a. nacional

*La Ley 29/1985 de Aguas establece en su artículo 40 que los Planes Hidrológicos de Cuenca comprenderán obligatoriamente, entre otros puntos, “los perímetros de protección y las medidas de conservación y recuperación del recurso y entorno afectados”. Y en el artículo siguiente se especifica que “podrán ser declarados de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés*

*ecológico de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza”, recogiendo la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección.*

*Tanto la Ley de Aguas como su Reglamento del Dominio Público Hidráulico establecen perímetros de protección para los cauces en general, embalses, lagos y lagunas, zonas húmedas y acuíferos y más específicamente señala una zona de policía de 100 metros de anchura a cada lado del cauce en la que se condiciona el uso del suelo en el desarrollo de actividades.*

*En el marco de la legislación ambiental española la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (Ley 4/1989, de 27 de marzo) establece el mandato de que la “planificación hidrológica deberá prever en cada cuenca hidrográfica las necesidades y requisitos para la conservación y restauración de los espacios naturales en ella existentes, y en particular de las zonas húmedas” (artículo 9.3)*

*La Ley 22/1988 de Costas, determina que el deslinde de las zonas de dominio público marítimo–terrestre afecta a los humedales de influencia mareal.*

*Cumpliendo con los requisitos de esta legislación se aprobó recientemente el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.*

[b.autonómico](#)

*Algunas Comunidades Autónomas incluyen consideraciones sobre los humedales en la legislación de planificación sectorial:*



### Castilla y León

*Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca de Castilla León.*

### Cataluña

*En la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de ordenación forestal, se consideran terrenos forestales los marjales, y considera zonas de actuación urgente los terrenos de dunas litorales.*

### Galicia

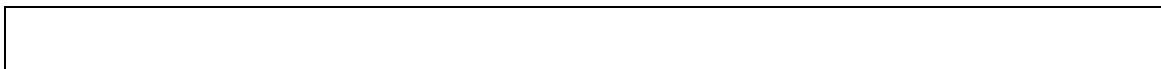
*La Ley 7/1992, de 24 de julio, de Pesca Fluvial tiene por objeto inequívoco la conservación y el fomento de todos los seres vivos de las aguas continentales gallegas.*

### Navarra

*La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra considera terreno forestal los humedales y turberas.*

### La Rioja

*La Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja entiende por monte o terreno forestal los humedales y turberas.*



2.7 ¿Se han producido publicaciones o documentado prácticas susceptibles de ayudar a otros países a promover y mejorar la aplicación de las Directrices de Ramsar para el Uso Racional de los Humedales? Si/No

*Desde la creación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en 1984, hoy Consejería de Medio Ambiente, se viene desarrollando una política activa de conservación de los Humedales existentes en la región. Habiendo tenido reflejo en publicaciones y proyectos de cooperación tanto con países latinoamericanos, como de nuestro entorno europeo, como con el Reino de Marruecos, algunos de ellos son:*

- *Bases ecológicas para la restauración de humedales en la cuenca mediterránea.*
- *Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Haitises (Costa Rica).*
- *Proyecto de cooperación con los Olivitos (Venezuela) y Bañados del Este (Colombia).*

*En 1998 se ha publicado la versión castellana de la “Guía europea para la redacción de planes de gestión”, preparada por EUROCITE*

*Se han mantenido intercambios de técnicos y de información con instituciones francesas responsables del desarrollo de medidas agroambientales en humedales endorréicos y esteparios con motivo de la puesta en marcha en 1996, en el entorno de la Laguna de Gallocanta, Sitio Ramsar desde 1994, de un programa específico de medidas agroambientales, al amparo del Reglamento 2078/92, con un periodo piloto anterior de dos años. Un programa análogo se inició en 1997 en la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, humedal del valle del Ebro, cercano a Zaragoza.*

*La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha intercambiado experiencias con expertos internacionales en humedales a través de su participación en un proyecto europeo financiado por el programa Ecos-Overture de la Comisión Europea. El objetivo del proyecto era precisamente el intercambiar experiencias entre profesionales de la gestión de zonas húmedas. Las tres regiones participantes han sido Astrakhan (Rusia), Algarve (Portugal) y Andalucía (España).*

2.8 Teniendo en cuenta la Recomendación 6.14 de la COP6, relativa a los productos químicos tóxicos y la contaminación, sírvase informar acerca de las medidas adoptadas desde entonces "para subsanar y prevenir los efectos de la contaminación en los sitios Ramsar y en otros humedales" (párrafo 9 de la parte dispositiva).

*En junio de 1998 la Administración Estatal y los principales sectores de cazadores y ecologistas han llegado a un consenso para establecer próximamente la prohibición de perdigones de plomo para la caza en zonas húmedas. Este consenso supone un importantísimo avance en la conservación de las aves acuáticas y de las zonas húmedas. Por otra parte en esa misma jornada se propuso la puesta en marcha por parte de todos los sectores implicados de una campaña informativa de los efectos que a corto y largo plazo produce el plomo en las aves.*

*Existe además legislación respecto a la contaminación de las aguas continentales por nitratos:*

- ***Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*** (Tiene

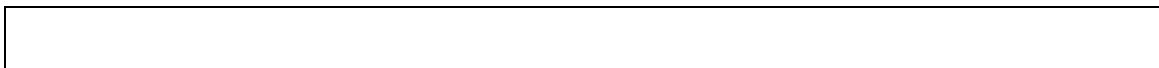
*por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas, continentales y litorales, causada por los nitratos de origen agrario. Se designan zonas vulnerables y se establecen programas de actuación en las mismas con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos).*

- ***Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.***

*La Laguna de Gallocanta y su entorno inmediato, en una superficie total de más de 14.000 hectáreas, ha sido designada Zona Vulnerable en el Decreto mencionado. Según lo dispuesto en el citado Decreto, en un plazo máximo de dos años tras la designación de Zona Vulnerable habrá de elaborarse y aprobarse un Programa de actuaciones para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.*

- ***Resolución de 7 de julio de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se designan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, determinadas áreas como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.***

*En esta resolución se designan como Zonas Vulnerables los términos municipales donde se ubican varios humedales, en concreto la Laguna de la Vega o del Pueblo, la Laguna de Manjavacas, las Lagunas de Alcazar de San Juan y las Tablas de Daimiel.*



2.9 Describa las medidas adoptadas para incorporar técnicas de valoración económica de los humedales en las actividades de planificación y evaluación de los recursos naturales.

*En el marco de los compromisos asumidos por la Red Natura 2000 se han estimado los costes de conservación que permitirán cumplir las obligaciones españolas de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 6 de la Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Dentro de la Directiva las zonas húmedas están consideradas hábitats prioritarios.*

2.10 ¿Exige la legislación de su país evaluar el impacto ambiental de actividades susceptibles de afectar a los humedales? Si/No.

*La legislación española de evaluación de impacto ambiental no trabaja con zonas impactadas sino con proyectos o acciones causa de impacto. En la lista de actividades, obras e instalaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental del **Real Decreto 1302/86** no figura ninguna referencia expresa a las desecaciones de zonas húmedas a pesar de tratarse de acciones de elevadísimo impacto sobre el medio ambiente en estos ecosistemas. Los regadíos tampoco están incluidos en la lista de actividades sometidas a evaluación y los efectos medioambientales de los mismos tienen especial relevancia de cara a la protección de los humedales y los acuíferos que los alimentan.*

*La Ley 4/1989 (marzo 1997) de Espacios Naturales, en su disposición adicional segunda aumenta la lista de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental: transformación del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal, arbustiva o arbórea y suponga un riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación y, en todo caso, las transformaciones que afecten a superficies superiores a 100 ha. Con la inclusión de estas acciones la posibilidad de protección preventiva de nuestros humedales resulta pues, notablemente ampliada.*

*Esta misma ley prevé la posibilidad de que sean los propios planes de Ordenación de los Recursos Naturales los que decidan e incluyan en su articulado aquellas actividades, obras e instalaciones, públicas y privadas, a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación ambiental.*

*Por otro lado el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, establece en su artículo 6 que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sean individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar.*

*Algunas Comunidades Autónomas han desarrollado normativas propias sobre evaluación de impacto ambiental pero sólo algunas exigen evaluación de impacto ambiental para aquellos proyectos, obras y actividades que impliquen: relleno, aterramiento, drenaje y desecación de humedales:*

- ***Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.***

*Están sometidas al procedimiento de evaluación Ambiental las actividades de relleno, drenaje y desecación de zonas húmedas.*

- ***Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Cantabria***

*Entre las obras, instalaciones o actividades sujetas a estimación de Impacto Ambiental están los “Rellenos, desecación, impermeabilización de zonas húmedas y recuperación de tierra al mar”.*

- ***Ley 8/94, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto y Auditorías Ambientales de Castilla y León***

*Están sometidas a evaluación ordinaria de impacto ambiental los “Proyectos de drenaje de zonas húmedas naturales o seminaturales”*

- ***Ley 10/91, de 4 de abril, para la protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid***

*Entre los proyectos, obras y actividades que deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental están las “Actividades de relleno, aterramiento, drenaje y desecación de zonas húmedas”.*

- ***Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de Murcia***

*Entre las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental están las “Actividades u obras que supongan relleno, aterramiento, drenaje y desecación de humedales naturales, seminaturales o naturalizados.”*

- ***Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio, por el que se regulan los Estudios sobre Afecciones Medioambientales de los planes y proyectos de obras a realizar en el medio natural de Navarra.***

*Los siguientes planes y proyectos contendrán un Estudio de Afecciones Medioambientales: “Desecaciones y alteraciones de zonas húmedas”*

2.11 ¿Se considera prioritaria en su país la restauración y rehabilitación de humedales?  
Si/No.

*En España se consideran prioritarias las actividades de conservación debido al buen estado del patrimonio natural, pero hay numerosos proyectos de restauración en marcha en las distintas Comunidades Autónomas*

*Algunos ejemplos:*

#### *Andalucía*

*En la Albufera de Adra se está regenerando la orla de vegetación perimetral de la Albufera Nueva.*

*En el complejo endorreico de Puerto Real se han implementado las medidas de revegetación de los márgenes de su cuenca vertiente.*

*También se han revegetado las zonas perimetrales de las Reservas Naturales de las Lagunas del Sur de Córdoba.*

#### *Castilla La Mancha*

*Se ha hecho una regeneración vegetal del entorno de las Lagunas del Camino de Villafranca y de las Yegüas.*

#### *Navarra*

*En el entorno de la Laguna de Pitillas se está desarrollando un proyecto de*



*corrección de la erosión mediante la protección de barrancos.*

*En el entorno de la Laguna de las Cañas se está efectuando un programa de recuperación de la cubierta vegetal.*

### *Galicia*

*Restauración de la Laguna de Cospeito.*

2.12 Describa las medidas adoptadas para "promover la participación activa e informada de las comunidades locales, con inclusión de las comunidades indígenas y, en particular, las mujeres, en la conservación y el uso racional de los humedales" (refiérase a las Acciones 2.7.1 a 2.7.4 del Plan Estratégico).

*La promoción de la participación activa de las comunidades locales se esta haciendo principalmente por medio de la incentivación de medidas agrarias compatibles con la conservación de la naturaleza.*

*Al amparo del Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, que establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, algunas comunidades autónomas han desarrollado legislación específica para zonas húmedas que han tenido una repercusión positiva en la implicación de la población local en la conservación y uso racional de los humedales.*

### Baleares

- *Decreto 68/1997, de 21 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas para fomentar los métodos de producción agrarios compatibles con las exigencias de protección de las zonas húmedas y las ZEPAS de la CAIB.*

### Extremadura

- *Decreto 43/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y en su área de influencia para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatible con las exigencias del medio ambiente y la conservación del espacio natural.*

### Valencia

- *El espíritu de las ayudas es incentivar el cultivo tradicional del arroz en el Parque Natural de la Albufera, único uso agrícola verdaderamente compatible y realmente sostenible en el parque. Subvencionando las prácticas adecuadas se crea el clima de buena voluntad imprescindible para un definitivo reconocimiento positivo del humedal entre sus más legítimos usuarios.*

*A través de los Patronatos o Juntas Rectoras de los Espacios Naturales Protegidos (muchos humedales españoles lo son) también se implica a las poblaciones locales puesto que deben formar parte de los mismos, como indica la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales.*

*Así mismo se han desarrollado otras medidas conducentes a implicar a las poblaciones locales en la conservación de los humedales:*

## Andalucía

*Se han dotado los humedales con infraestructuras de uso público y de interpretación de la naturaleza.*

*La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía desarrolla desde 1995 el Programa de Voluntariado Ambiental, para la puesta en marcha de actividades de conservación del medio ambiente, en colaboración con diversas asociaciones e instituciones. En relación con las zonas húmedas pueden destacarse los campos de voluntariado ambiental de la Reserva Natural de la Laguna de Fuente de Piedra y la Red de voluntarios ambientales de Doñana.*

## Aragón

*En 1996 se constituyó el Consejo de la Laguna de Gallocanta, órgano consultivo y de participación creado por el Gobierno de Aragón (Decreto 67/1995) y compuesto por representantes del Gobierno de Aragón, de los Ayuntamientos de los municipios ribereños de la laguna, de los propietarios agrícolas, de asociaciones de conservación de la naturaleza, de entidades comarcales gestoras de planes de desarrollo socioeconómico, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Ministerio de Medio Ambiente, en representación de la Oficina del Convenio de Ramsar. Entre las funciones atribuidas al Consejo está la de proponer y en su caso informar las normas y actuaciones para la protección de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta (figura jurídica de protección cuyos límites y superficie coinciden con la del Humedal Ramsar).*

*En esta misma laguna se ha establecido un régimen de ayudas para los municipios ribereños para la ejecución de actividades de conservación de la naturaleza y desarrollo del área de influencia de este espacio protegido. Entre las actividades que se subvencionan se incluyen aquellas que favorezcan la integración de los habitantes locales en las actuaciones generales de protección y gestión del espacio protegido, así como el fomento de actividades tradicionales y de otras compatibles con el mantenimiento de sus valores naturales.*

*En el Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana se ha llegado a un acuerdo con los pastores del lugar para no pastorear la orla de vegetación más próxima a las lagunas.*

*En la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Osma hay aprobado un proyecto Life – Naturaleza de la Comisión europea que tiene como uno de sus objetivos sensibilizar a la población local y a los visitantes de la Reserva sobre la importancia de los sotos naturales del río Ebro, su valor como hábitat de una importante comunidad faunística y como protectores de las riberas ante inundaciones y otros fenómenos catastróficos asociados a las avenidas de los ríos.*

### Extremadura

*Existen proyectos de educación ambiental en sitios Ramsar.*

*Se han creado 2 Museos del Agua en la Comunidad Autónoma dedicados a concienciar a la población sobre la importancia del recurso agua, la contaminación y la necesidad de depurar las aguas.*

*Para la elaboración de los Planes de Uso y Gestión de los humedales protegidos se mantienen reuniones periódicas con Ayuntamientos y otros sectores sociales representativos.*

### Murcia

*Se ha constituido una Junta Rectora en el espacio natural protegido San Pedro del Pinatar y Calblanque y se han realizado campañas de información sobre la importancia de las zonas húmedas dirigidas a la población local afectada por la presencia de algún humedal.*

### Valencia

*En el Parque Natural de la Albufera se ha establecido un convenio con la Comunidad de Pescadores de El Palmar, los mejores conocedores del ecosistema, cuyo objetivo es mantener la colaboración con los pescadores en la vigilancia del estado de salubridad del Lago de la Albufera, estatus de la ictiofauna y su productividad, actuando especialmente en la limpieza de residuos sólidos de matas y orillas del lago e instalación en la desembocadura de los canales y acequias principales estructuras que impidan su dispersión.*

*Se ha establecido así mismo un convenio con la Asociación Valenciana de Agricultores para la difusión de las prácticas agrícolas del arrozal que permiten su compatibilización con los valores naturales de la Albufera.*

2.13 Describa las actividades realizadas para "promover la participación del sector privado en la conservación y uso racional de los humedales" (refiérase a las Acciones

2.8.1 a 2.8.4 del Plan Estratégico). ¿Han incluido estas actividades un examen de las medidas fiscales (disposiciones tributarias, etc.) a fin de identificar y eliminar desincentivos e introducir incentivos a la conservación y uso racional de los humedales?  
Si/No.

*Aunque no para humedales en particular, existe legislación de fomento de actividades de conservación en el territorio español:*

- ***Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza.***

*También existen incentivos fiscales que sí son de aplicación a la protección de zonas húmedas por cuanto afecta a la calidad de las aguas.*

- ***Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.***  
*(Uno de los objetivos del decreto es: “Evitar o Reducir la carga de contaminantes que se vierte a las aguas superficiales, subterráneas y marinas).*

*También las comunidades autónomas han legislado para fomentar la participación privada en la conservación de la naturaleza.*

#### Aragón

- ***Decreto 15/ 1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de ayudas en materia de fomento y desarrollo de espacios naturales y conservación de la naturaleza.***

#### Asturias

- *Resolución de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones para mantenimiento de espacios y monumentos naturales durante 1998.*

#### Baleares

- *Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se establecen ayudas a entidades o sociedades que desarrollen actividades de conservación del medio natural.*

#### Castilla y León

- *Orden de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se anuncia convocatoria de ayuda a empresas industriales y ganaderas que acometan actuaciones encaminadas a mejorar la calidad ambiental.*

#### Castilla La Mancha

- *Orden de 27 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades medioambientales.*

#### Cataluña

- *Orden de 21 de febrero de 1994, sobre establecimiento de ayudas en el ámbito del medio natural.*

#### Extremadura

- *Decreto 46/1998, de 21 de abril, por el que se establece y regula el régimen*

*jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General del Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

#### Navarra

- *Decreto Foral 327/1992, de 26 de octubre, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones a actividades relacionadas con el medio ambiente.*

#### La Rioja

- *Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común.*

*Además algunas regiones han llevado a cabo otro tipo de acciones.*

#### Andalucía

*En los embalses de Cordobila y Malpasillo se han llevado a cabo convenios con empresas eléctricas para compatibilizar la generación de energía eléctrica con la conservación de las características ecológicas del humedal.*

*También se han firmado convenios con empresas salineras para compatibilizar la explotación de las salinas con la conservación de éstas.*

#### Murcia

*Se han firmado convenios de colaboración con empresas salineras en las Salinas del Rasall y Salinas de Marchamalo, con el fin de compatibilizar la*



*explotación con el mantenimiento de los valores ambientales. También se ha promocionado la acogida, por parte de los agricultores, a las subvenciones para las medidas agroambientales*

### **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 3**

#### **Aumentar la conciencia de los valores y funciones de los humedales en todo el mundo y a todos los niveles**

3.1 ¿Existe un programa nacional administrado por el Estado de educación y sensibilización que se concentre en los humedales o los abarque? Si/No. En caso afirmativo, ¿cuáles son las medidas prioritarias de este programa y los grupos destinatarios? (Refiérase también a la pregunta 9.4.)

*La nueva Ley de Ordenación General de las Enseñanzas en España contempla un tema transversal de educación medioambiental en primaria y secundaria. Además el Ministerio de Medio ambiente tiene a su cargo el Centro Nacional de Educación Ambiental que desarrolla una importante labor en el fomento de la educación ambiental y de conservación de la naturaleza. Este centro abarca actividades relacionadas directa o indirectamente con humedales y cubre a un amplio sector de la población.*

*La Comisión Temática de Educación Ambiental de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (organismo de coordinación entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas), está elaborando el Libro Blanco de Educación Ambiental. Este documento permitirá establecer, de forma participativa y consensuada,*

*unas líneas básicas de trabajo que facilitarán a las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales y organizaciones no gubernamentales la elaboración de sus propias estrategias, planes y programas de actuación en materia de Educación Ambiental.*

*Las comunidades autónomas también desarrollan actividades en este campo por estar dichas competencias transferidas a la administración autonómica.*

#### Andalucía

*Desde la declaración de las Lagunas de Cádiz como espacio Natural Protegido se ha desarrollado en las mismas un programa de educación ambiental que persigue el conocimiento y comprensión del ecosistema lagunar a la vez que el disfrute y la vinculación con el medio. En la última campaña (curso 97-98) han participado 1800 escolares pertenecientes a centro escolares de la zona.*

*Además el Instituto de Educación Secundaria San Juan de Dios de Medina Sidonea ha incluido en su programación de carga lectiva del ciclo formativo de nivel III (formación profesional superior), la realización de un programa de prácticas en las Reservas Naturales.*

*Se ha realizado un vídeo divulgativo sobre las Reservas y Parajes Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.*

#### Aragón

*Existe actualmente en Aragón un Programa de Difusión y educación ambiental para el conjunto de la Comunidad Autónoma. Sus objetivos básicos son:*

- *Informar y sensibilizar al ciudadano de la problemática ambiental, proveerle de criterios de evaluación e invitar a la acción, promoviendo una mayor participación de la población aragonesa en la protección del medio ambiente.*
- *Involucrar a la población el concepto de “Desarrollo Sostenible”, de forma que exista un reflejo en sus actividades más cotidianas.*
- *Fomentar un mayor protagonismo y responsabilidad de la sociedad en la protección del medio ambiente.*

*Parte de este programa se desarrolla en los centros de interpretación de la Laguna de Gallocanta y en los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro*

#### *Asturias*

*En la Ría de Villaviciosa se construyó en 1996 un Centro de Interpretación de la Reserva Natural Parcial. También se estableció un itinerario guiado para escolares.*

#### *Extremadura*

*Se han realizado trabajos de educación ambiental relacionados con humedales y uso racional de agua.*

#### *Murcia*

*Se han realizado programas extraescolares, en el marco de Aulas de la Naturaleza, dirigidos a escolares de enseñanza primaria y secundaria en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.*

### Navarra

*En el Centro de Acogida de Visitantes y Observatorio de Aves inaugurado en 1995 en la Laguna de Las Cañas se esta trabajando fundamentalmente con grupos de escolares.*

*Durante el año 97 se ha inaugurado en la Laguna de Pitillas un centro similar con las mismas funciones.*

### La Rioja

*En el Pantano de La Grajera (embalse de riego con interés como zona húmeda) se construyó en 1995 un observatorio de aves y entró en funcionamiento un aula didáctica con una exposición permanente y una atención al público permanente. Se organizan cursos y visitas guiadas.*

### Valencia

*En el Parque Natural del Prat de Cabanés–Torreblanca, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desarrolla una labor de seguimiento de las líneas de actuación en materia de educación ambiental con colegios y público en general. Así mismo elabora material didáctico, exposiciones y audiovisuales.*

*En el Marjal de Pego Oliva se ha creado una oficina de educación ambiental con un monitor y un guía para que los colegios y otros grupos puedan efectuar visitas asistidas y guiadas.*

3.2 Describa las medidas adoptadas para conseguir que las cuestiones concernientes a los humedales y los principios Ramsar de Uso Racional sean incluidos en los programas de las instituciones educativas. ¿Se ha hecho esto a todos los niveles de la enseñanza (primaria, secundaria, terciaria y de adultos)?.

*El futuro Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en el Marco de los Ecosistemas Acuáticos de que dependen incidirá de manera explícita en la necesidad de reformular los planes de estudio de bachillerato y de las carreras que más relación guardan con estos espacios físicos, para que incluyan temarios concretos sobre la importancia de las zonas húmedas. Así mismo, marcará las directrices para que el tema transversal de medio ambiente que ya forma parte de las enseñanzas primaria y secundaria, incorpore actividades específicas sobre los ecosistemas de humedales.*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 4**

### **Aumentar la capacidad de las instituciones de cada Parte Contratante para lograr la conservación y el uso racional de los humedales**

4.1 Describa los mecanismos existentes o que se estén estableciendo para incrementar la cooperación entre las instituciones competentes para tomar medidas susceptibles de tener un impacto en la conservación y el uso racional de los humedales. Si uno de estos mecanismos es un Comité Nacional Ramsar/de Humedales.

*El Real Decreto 2488/1994, de 23 de diciembre, por el que se determinan las funciones de la Comisión Nacional de protección de la Naturaleza, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los Comités especializados adscritos a la misma, tiene por objeto determinar las funciones de dicha Comisión como órgano consultivo y de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.*

*El Comité de Humedales quedo establecido en este Real Decreto para coordinar las actuaciones en materia de conservación de estos ecosistemas, particularmente las derivadas del cumplimiento de la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (convenio de Ramsar) así como el seguimiento del Inventario Nacional de Humedales.*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 5**

**Garantizar la conservación de todos los sitios incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar).**

### **5.1 ¿Cuántos sitios Ramsar de su país cuentan con planes de manejo/**

*Además de los sitios Ramsar que cuentan con Plan de Ordenación de Recursos o de Gestión (ver tabla aneja al informe), existen algunas comunidades Autónomas que cuentan con planes de ordenación de los recursos naturales de la comunidad y por tanto los sitios Ramsar de estas comunidades están incluidos:*

#### *Asturias*

- *Decreto 38/1994, de 19 de mayo, que aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Principado.*

#### *Cataluña*

- *Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural de Cataluña, modificado por el decreto 213/1997, de 30 de junio.*



Extremadura

- ***Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.***

Navarra

- ***Ley Foral 9/96, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra***

Rioja

- ***Resolución 28 de junio de 1988 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural y Normas Urbanísticas Regionales.***

5.2 De los planes de manejo/gestión mencionados, ¿cuáles han incluido un plan o programa de seguimiento para detectar cambios en las características ecológicas?

*Además de los planes de seguimiento de cada sitio, en España se hace todos los años un censo de aves acuáticas. Este trabajo lo lleva a cabo la Asociación Española de Ornitología.*

*También se hacen censos diversos en muchas zonas húmedas, con independencia del plan de seguimiento.*

*Ejemplos:*

## Andalucía

*Albufera de Adra*

*Puntas Entinas Sabinar*

*Salinas de cabo de Gata*

*Embalses de Malpasillo y Cordobilla*

*Doñana*

*Fuente de Piedra*

## Aragón

*Laguna de Gallocanta. Se hacen censos continuados de las poblaciones de Grulla, Avutarda y Aves acuáticas.*

## Asturias

*Ría del Eo. Hay Un programa de seguimiento periódico de las poblaciones de aves acuáticas desde 1996.*

## Navarra

*Laguna de Pitillas*

## Valencia

*Prat de Cabanés – Torreblanca. Se realizan censos de aves invernantes y nidificantes.*

*Albufera. Se hace seguimiento de aves reproductoras e invernantes.*

5.3 ¿Se han producido o podrían producirse en el futuro próximo cambios (positivos o negativos) en las características ecológicas de cualquiera de los sitios Ramsar de su país? Si/No.

*En abril de 1998 se ha producido en Doñana un accidente que ciertamente ha cambiado las condiciones ecológicas del lugar.*

*Al romperse las balsas donde se depositaban los materiales sobrantes de las minas de Aznalcóllar, se ocasionó el vertido de varios millones de metro cúbicos de lodos y aguas tóxicas sobre uno de los cauces alimentadores de las marismas de Doñana. Estas balsas formaban parte de la explotación minera a cielo abierto llevada a cabo actualmente por la empresa sueca Boliden – Apirsa.*

*Los lodos depositados en la cuenca del Guadiamar mostraban una elevada proporción de metales pesados. Además de en hierro y azufre, estaban cargados de zinc, plomo, arsénico y cobre, fundamentalmente. Otros compuestos también detectados, aunque en menor proporción, fueron cobalto, talio, bismuto, cadmio y mercurio.*

*Los problemas inmediatos del vertido tóxico se tradujeron en la mortandad de peces y organismos de las comunidades acuáticas como consecuencia, principalmente, del cambio de las condiciones de acidez del agua. En los terrenos afectados del Parque Natural y adyacentes llegaron a retirarse cerca de 30 toneladas de peces muertos por esta causa. Se registraron también episodios concretos de mortandad de aves acuáticas ictiófagas de magnitud proporcionalmente escasa.*

*En el ámbito socioeconómico, el accidente mostró una incidencia directa en la pérdida de cosechas y tierras de labor e indirecta en la pérdida de imagen de Doñana, tanto en la vertiente turística como en la agraria y pesquera.*

*A partir del 29 de abril las Administraciones Central y Autonómica se pusieron a trabajar conjuntamente constituyendo una Comisión de Coordinación Interadministrativa que ha estado funcionando hasta la actualidad. Dicha Comisión a contado con el asesoramiento de un grupo amplio de expertos en su mayor parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que elaboró los diagnósticos de urgencia y encauzaron las trayectoria de los trabajos de restauración.*

*(Se adjunta informe completo).*

5.4 Tratándose de los sitios Ramsar incluidos en el Registro de Montreux donde se ha aplicado el Procedimiento de Orientación para la Gestión, ¿cuál es la situación en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del POG? ¿Dentro de qué plazo se prevé eliminar el sitio del Registro de Montreux?

*Los dos humedales Ramsar españoles incluidos en el Registro de Montreaux son el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.*

*En el caso de DOÑANA, antes del “accidente” se había invitado al Grupo Científico Técnico del Convenio para una revisión de la situación, visita que se anuló por el accidente.*

*Para el caso de DAIMIEL España ha creado un comité de expertos para analizar la situación y ha invitado a la Convención de RAMSAR a formar parte del mismo.*

## **INFORME MONTREAUX DE LAS TABLAS DE DAIMIEL**

### **INTRODUCCION**

*... "Con la creación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se pretende asegurar con visión de futuro y en beneficio de toda la comunidad, la conservación de uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de la Mancha. De forma simultánea se asegurará la pervivencia de la selecta avifauna que utiliza esta zona como área de descanso, invernada o puesta". (DECRETO 1.874/1973, de 28 de junio, por el que se declara Parque Nacional a las Tablas de Daimiel).*

*Históricamente las Tablas de Daimiel se originaban por las aportaciones discontinuas de la red fluvial Záncara-Gigüela y por las más continuas procedentes de las salidas naturales del acuífero de la Mancha occidental. El equilibrio entre aguas superficiales y subterráneas y su diferente naturaleza química y estacionalidad conferían al paraje sus características más sobresalientes, al favorecer una gran diversidad ecológica.*

*Este equilibrio ha sufrido una profunda distorsión en las últimas décadas debido a las crecientes demandas de aguas subterráneas para regadío, ocasionando graves repercusiones medioambientales entre las que destacan la desaparición del nacimiento del río Guadiana en sus famosos "Ojos", la desecación de las Tablas de Daimiel y la de otros humedales de la región.*

*La sobreexplotación de las aguas subterráneas no es sólo un problema ecológico sino también social y económico. No hay que olvidar que gran parte de los municipios situados en el acuífero se abastecen de sus aguas; igualmente una parte importante de la economía de la región tiene su soporte en la agricultura de regadío. La sobreexplotación del acuífero es insostenible desde el punto de vista socioeconómico, aunque no se tuvieran en cuenta las repercusiones medioambientales.*

*En los últimos tiempos diversas voces se han alzado para pedir la descatalogación de las Tablas de Daimiel como Parque Nacional, entendiendo que las alteraciones producidas en el humedal son de tal calibre que el ecosistema es irre recuperable. Sin embargo, también hay otras que propugnan todo lo contrario al considerar que con unos aportes hídricos suficientes, repetidos durante unos pocos años, en las Tablas de Daimiel se regeneraría una vegetación acuática semejante a la que antiguamente colonizaba los suelos subacuáticos. Las mismas voces afirman que las características botánicas de los humedales artificiales pueden recrearse en un corto espacio de tiempo que puede medirse en años, pero las características botánicas de los humedales naturales tienen su fundamento en unas peculiaridades ecológicas que se han mantenido durante largos períodos de tiempo, de ahí la importancia de su conservación. Las condiciones edáficas (textura, sales, materia orgánica, etc.) de una cubeta lagunar natural no se improvisan. En este sentido hay que señalar, por ejemplo, la gran extensión y la distribución espacial que, pese a las alteraciones y modificaciones acaecidas durante los últimos años todavía tienen los masegares de las Tablas de Daimiel y que se deben a unas determinadas condiciones ecológicas que se mantuvieron durante centenares de años.*

*A pesar de la degradación sufrida en los últimos años, las Tablas de Daimiel aún conservan valores ambientales destacables y otros muchos todavía pueden ser recuperados. Por ello no se deben ahorrar esfuerzos de imaginación, diálogo, coordinación y esfuerzo entre las Administraciones y todos los sectores sociales implicados para conservar el último representante de un tipo de ecosistema característico de la llanura central de la Península Ibérica, antes muy extendido en la Mancha y ahora casi desaparecido, como son las tablas fluviales.*

### **PROBLEMAS DE GESTION DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL**

*La conservación del PNTD es un compromiso del Estado Español, derivado tanto de la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del PNTD, de su inclusión en el marco del Convenio relativo a humedales de importancia internacional (Ramsar), así como de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.*

*Los factores reguladores de la dinámica de los humedales son la cantidad y distribución temporal de las entradas de agua, junto a la calidad de la misma. La situación de Las Tablas de Daimiel fue dramática durante los años 92-95, no llegando a superarse el centenar de hectáreas inundadas durante ese último año; sin embargo desde 1997 la situación hídrica del Parque Nacional es excelente, gracias a la generosa pluviometría registrada, con aumentos espectaculares tanto de la superficie encharcada, como de*

*los niveles piezométricos del acuífero manchego, lo que se traduce en una respuesta biológica muy llamativa a estas nuevas condiciones.*

*No obstante, la mejora coyuntural de las condiciones ambientales, no debe hacer olvidar el grave problema estructural que padece la zona y por tanto, si no se consigue superar ese grave déficit y no se mejora radicalmente la calidad del agua eliminando la mayor parte de la carga contaminante que se aporta a los sedimentos del Parque es difícil recuperar las condiciones ambientales adecuadas para la correcta estructura, organización y funcionamiento de las comunidades acuáticas.*

*En consecuencia, el reto para el futuro es conseguir **caudales suficientes**, en las **épocas apropiadas** y con la **calidad adecuada** para permitir la viabilidad del PNTD.*

*Muchos son los problemas del humedal, sin embargo, sin menospreciar el resto, el fundamental es el del agua por lo que, si no se resuelve, lo demás puede resultar superfluo.*

*A continuación se esbozan los problemas del PNTD por áreas: conservación, planificación y uso público.*

#### **1) CONSERVACION**

*La única opción viable para restaurar el funcionamiento natural de las Tablas de Daimiel es recuperar los aportes hídricos tradicionales del doble sistema hidráulico superficial y subterráneo que sustentaban el humedal mediante la recuperación de los niveles freáticos del acuífero de la llanura manchega. Ese objetivo se habrá cumplido cuando se vuelva a producir el afloramiento de agua en los Ojos del Guadiana.*

*Pero las aguas del acuífero también son necesarias para el mantenimiento de unas condiciones socioeconómicas adecuadas así como para el abastecimiento de numerosas poblaciones de la zona. Por ello, sólo en el marco de un uso sostenible de los recursos hídricos del acuífero de la Mancha Occidental será posible compatibilizar las necesidades socioeconómicas de la población en él situada con el mantenimiento de unas condiciones ambientales adecuadas tanto en la red hidrográfica y los humedales afectados, en general, como en el PNTD, en particular. Con este objetivo se constituyó, los pasados días 21 y 22 de septiembre, de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión de expertos para el estudio de la problemática del Alto*

*Guadiana. Entre los cometidos de esa Comisión se encuentra la prospección y recopilación de datos que puedan conducir a un mejor análisis y diagnóstico de la problemática planteada en la zona regable del acuífero de la Mancha Occidental. Su objetivo final es la elaboración de una serie de propuestas de actuación que traten de compatibilizar el uso del agua en la agricultura y la conservación de los valores naturales de la zona. No se debe olvidar que la Mancha Húmeda está constituida por un conjunto de humedales interrelacionados y su verdadero valor ambiental está en la conservación global de todo el sistema.*

#### **A) CANTIDAD DE AGUA**

*Para armonizar los intereses sociales, ambientales y económicos de la zona será necesario, por parte de la Comisión, realizar un análisis global de los recursos naturales de la cuenca alta del río Guadiana y, especialmente, de sus recursos hídricos. Este análisis se considera fundamental para poder desarrollar una planificación cuyo centro de gravedad debería ser el uso sostenible de los recursos naturales de la cuenca. Para ello será necesario contemplar las siguientes medidas:*

- 1.- Estudiar los recursos naturales del alto Guadiana, las medidas precisas para su conservación y gestión, posibilidades de recuperación y actuaciones para conseguir tal fin, así como las figuras de protección territorial que pudieran establecerse.*
- 2.- Elaborar un modelo de desarrollo económico compatible con la estrategia de conservación y recuperación ambiental de la cuenca. Las actuaciones que se propongan deben ser viables, aprovechando líneas de financiación existentes y creando aquellas que se estime necesarias.*
- 3.- Es imprescindible conocer cuanto antes el valor de la recarga natural actual del acuífero de la Mancha Occidental, así como la capacidad total de embalse, la capacidad útil y "afinar" la cuantificación del volumen desembalsado. Estos datos son básicos para poder hacer un modelo de uso sostenible de los recursos hídricos de la cuenca.*
- 4.- Dada la complejidad del proceso y las Administraciones con competencias en el mismo, es imprescindible la coordinación e implicación de todas ellas, como viene aconteciendo en la actualidad.*



5.- *El diálogo y la búsqueda de puntos de encuentro con los diferentes sectores sociales implicados, es importante para que la sociedad pueda asumir las medidas que se considere necesario desarrollar.*

6.- *Asumiendo la indisoluble relación del PNTD con el acuífero y que sólo la recuperación de éste hará posible la restauración del equilibrio natural de aquél, hay que ser conscientes de que, aún tomando todas las medidas para establecer un sistema de explotación sostenible del acuífero, la recuperación de los niveles piezométricos se conseguirá a largo plazo.*

*La preservación del PNTD en unas condiciones adecuadas durante el período transitorio (todo lo amplio que pueda llegar a ser) hasta que se produzca la recuperación del acuífero, exige tomar medidas para evitar que se produzcan procesos irreversibles. En este sentido debe mantenerse la vigencia del Plan de Regeneración Hídrica. Si bien sería adecuado hacer una revisión del mismo para aplicar, en su caso, las medidas correctoras necesarias.*

*Bien en el proceso de planificación arriba esbozado, bien de forma colateral al mismo, hay decisiones y temas que acometer con carácter urgente, por parte de las Administraciones correspondientes, que resultarán importantes para todo el proceso:*

1) *¿Qué hacer con los pozos ilegales?. En un análisis rápido se plantean tres alternativas: su clausura, su uso como pozos de sequía (se les instalarían caudalímetros y sólo se podrían usar en determinadas condiciones) o incluso su legalización.*

2) *Una decisión similar se plantea en el caso de los agricultores que no han respetado los planes anuales de extracciones establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana ¿se les sanciona de acuerdo a la infracción cometida o se concede una amnistía?.*

*Habría que sopesar el agravio comparativo que supondría para todos aquellos ciudadanos que han cumplido la ley, así como la pérdida de credibilidad para futuras medidas de control si se decide legalizar los pozos que no lo son hasta la fecha y no sancionar a los que han extraído más agua de la autorizada en los planes, -petición que reiteradamente se viene haciendo desde diversos sectores sociales-. En su caso habría que hacer una ley de punto final, a partir de la cual habría que aplicar la máxima severidad a los infractores.*

3) *Es importante terminar cuanto antes la instalación de caudalímetros en todos los pozos del acuífero y la puesta en marcha de los mismos como única vía para saber el valor real de las extracciones anuales de aguas subterráneas. Conocer la extracción real de agua es básico para la toma de decisiones.*

*El procedimiento actual para la cuantificación del consumo de aguas subterráneas no deja de ser una aproximación que, en años de intensa sequía proporciona valores inferiores en gran medida a los reales. A pesar de ello, mientras acaba el proceso de instalación de caudalímetros, es importante seguir realizando el seguimiento de las extracciones, aunque los datos no concuerden exactamente con la realidad.*

4) *En tanto en cuanto se elabora y se pone en funcionamiento un modelo de desarrollo económico compatible con la conservación, sería deseable que el volumen anual a extraer del acuífero, contemplado en los planes anuales de extracciones, fuera inferior al valor de la recarga natural, para ir permitiendo la recuperación de los niveles freáticos del sistema subterráneo.*

5) *La recuperación de los niveles piezométricos del acuífero, contemplando sólo la recarga media natural del mismo, dado el elevado volumen de agua que se ha vaciado, conllevaría un considerable período de tiempo. Por ello sería deseable el estudio de la aportación de caudales externos para su recarga, a fin de poder acortar los dilatados plazos.*

6) *El Plan de Compensaciones de las Rentas agrarias finalizó en 1997. Sería deseable su prórroga (actualmente en tramitación), si bien convendría estudiar la introducción de ciertas modificaciones, ya que no contiene elementos que fuercen una reconversión estructural de los métodos agrarios más allá de una renuncia temporal a regar y no sienta las bases de una reconversión agraria para el futuro.*

7) *Sería interesante hacer campañas de formación y difusión entre los agricultores de técnicas de ahorro de agua, así como de líneas de financiación de las mismas.*

## **B) CALIDAD DE LAS AGUAS**

1) *Depuración integral de las aguas que vierten a los cauces alimentadores del PNTD*

*En los últimos años las aguas que han llegado al espacio protegido, con demasiada frecuencia, han sido de baja calidad, debido a las actividades humanas desarrolladas en los municipios del entorno. Esto ha provocado diversos grados de contaminación orgánica o química, según se deba a vertidos urbanos, industriales o al empleo de agroquímicos (fertilizantes y pesticidas) en la agricultura. Conseguir la depuración integral de las aguas que llegan al espacio protegido es tan importante, para preservar los recursos naturales que éste alberga, como asegurar un aporte regular de caudales.*

#### *2) Medidas previas a la puesta en funcionamiento de depuradoras en la cuenca*

*Para evitar la llegada de aguas contaminadas al PNTD, como las que han ocurrido este año, mientras que se construyen las depuradoras y entran en funcionamiento, se podría estudiar algún sistema (por ejemplo mediante balsas u otros) para derivar las aguas en el caso de producirse vertidos, e impedir de esta forma que llegaran a las Tablas de Daimiel.*

#### *3) Implicación de industriales y de Ayuntamientos en la depuración*

*Hay polígonos industriales que han conectado sus vertidos a las redes municipales, creando así una contaminación de tipo mixto muy difícil de eliminar por depuradoras de tipo convencional, ya que no sólo disminuye la eficiencia de los procesos de depuración (principalmente orgánica, para aguas de efluentes domésticos) sino que puede causar problemas en las instalaciones. Por ello no sirve de mucho que las Administraciones gasten partidas presupuestarias importantes, si los industriales no cumplen unas mínimas normas de vertido que permitan depurar los residuos de sus industrias. Asimismo los Ayuntamientos, como responsables de las aguas residuales de sus municipios, deben ser parte activa en el proceso.*

#### *4) Inventario de las industrias de la zona*

*Sería interesante conocer con detalle qué industrias hay en la zona y analizar el mejor sistema de depuración de sus residuos contaminantes. Asimismo sería muy positivo dar a conocer a los industriales las distintas líneas de financiación de las administraciones para la depuración.*

#### *5) Estudio de la calidad del agua del acuífero*

*Mirando hacia el futuro se debería hacer un estudio sobre la calidad de las aguas del acuífero; la naturaleza de los contaminantes, si existen, y medidas a poner en marcha para evitar la contaminación del mismo.*

## **II) PLANIFICACION**

*Desde la óptica de la planificación, los problemas más importantes que hay que abordar en el ámbito del PNTD son los siguientes:*

### *1) Elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión.*

*Las Tablas de Daimiel carecen de PRUG, documento técnico básico que debe recoger, entre otras, las medidas necesarias para asegurar la salvaguarda de los valores ambientales que motivaron su creación como Parque Nacional y las actuaciones para facilitar de forma adecuada el acceso a los visitantes garantizando la conservación del espacio.*

### *2) Redefinición de los límites del PNTD y de su Zona de Protección.*

*Los límites actuales del Parque Nacional no son los más adecuados, dado que no toda la zona inundable está incluida dentro del espacio protegido. Igualmente hay zonas en las que no existe Zona de Protección, otras en las que es muy escasa y, por el contrario en otras áreas se podría reducir la misma sin menoscabo para la conservación.*

### *3) Delimitación de la propiedad estatal y del dominio público hidráulico.*

*Desde la declaración de las Tablas de Daimiel como Parque Nacional, el Estado ha comprado numerosos terrenos. Sin embargo, en algunos casos (especialmente en las zonas limítrofes del Parque Nacional), las escrituras de las fincas adquiridas por el Estado y las de particulares son contradictorias.*

*Asimismo se considera necesario hacer el deslinde del dominio público hidráulico, al menos en el ámbito del Parque Nacional, aunque también sería oportuno extenderlo a la Zona de Protección. El motivo es que hay diversas escrituras de propiedad del entorno en las que aparecen como límites "el río Guadiana", por ejemplo. Debido a las profundas alteraciones ocasionadas*

*tanto por las obras de desecación como por la sobreexplotación del acuífero, los particulares han ido ocupando terrenos que tradicionalmente eran dominio del agua.*

### **III) USO PUBLICO**

*En el área de Uso Público, el PNTD se encuentra con un problema que afecta al número de visitantes que simultáneamente pueden acceder al mismo:*

#### *Limitación del número de visitantes.*

*Desde 1980 se hace el seguimiento de los visitantes del PNTD. A lo largo de este período, salvo en fechas muy concretas, el nº de personas que accedían al espacio protegido no representaba ningún problema para el mismo. Por ello no se habían tomado medidas para limitar el acceso. Las abundantes precipitaciones del otoño-invierno pasados provocaron la inundación total del PNTD, hecho que tuvo una gran difusión en los medios de comunicación y una repercusión directa en el número de personas que han visitado las Tablas de Daimiel, provocando una masificación no deseada, hecho que ha obligado a preparar un documento en el que se limitará el acceso al espacio protegido. Tras ser analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Organismo Autónomo Parques Nacionales será posteriormente enviado al Patronato para su aprobación.*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 6**

**Incluir en la Lista de Ramsar los humedales que cumplan los criterios establecidos por la Convención, especialmente aquellos tipos de humedales todavía infrarrepresentados en la Lista, y humedales transfronterizos.**

6.1 ¿Se ha levantado un inventario nacional de humedales de su país? Si/No. De no ser así, ¿existen planes para hacerlo? Si/No.

*La Dirección General de Obras Hidráulicas, entonces del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, realizó un inventario de humedales en el año 1996 pero con criterios hidrológicos.*

*Actualmente la Dirección General de Conservación de la Naturaleza tiene prevista la realización de un inventario de humedales a partir, no sólo de las variables utilizadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, sino también de las variables que para los humedales recoge la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Este inventariación, que será digitalizada, permitirá poner en conocimiento de todos los planificadores la situación exacta de los humedales así como la de los factores de influencia sobre los mismos.*

*Se está procediendo a la adecuación del software elaborado durante el*

*desarrollo del proyecto MedWet 1 para su posible utilización como base del Inventario Nacional.*

*Además algunas comunidades autónomas han realizado inventarios o catálogos de zonas húmedas de sus comunidades.*

#### Baleares

*Acaba de terminar un inventario de zonas húmedas con soporte cartográfico digital.*

#### Castilla y León

*El Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Interés Especial tiene la consideración de Registro Público de carácter administrativo y fue aprobado en el Decreto 194/1994, de 25 de agosto. Se incluyeron inicialmente 118 humedales que ocupan una superficie total de 1.773 Ha, sin considerar las zonas periféricas de protección de las mismas. La mayoría de las zonas húmedas catalogadas pertenecen a la cuenca del Duero, pero 10 corresponden a la del Ebro y 2 a la del Sil – Miño. De las 118, 69 se encuentran hoy día incluidas en Espacios Naturales, declarados o en proceso de declaración.*

#### Extremadura

*Se ha realizado un estudio “Valoración de las zonas húmedas de Extremadura”. Dicho estudio consiste en un exhaustivo inventario de todas las zonas húmedas de la Comunidad Autónoma, incluyendo tanto las naturales como las artificiales, así como una valoración de su importancia en el ámbito internacional, nacional y regional. El objetivo del estudio es conocer la importancia de cada zona húmeda y realizar una ordenación en función de las prioridades de conservación.*

*En total se han inventariado 800 zonas húmedas en Extremadura, de las que 42 (5,5%) alcanzan la categoría de “Zona de Importancia Internacional”, 75 (10%) se consideran de “Importancia Nacional” y 293 (38,4%) de “Importancia Regional”*

#### Madrid

*La Comunidad Autónoma de Madrid aprobó mediante el Acuerdo de 10 de octubre de 1991 el Catálogo de Embalses y Humedales.*

#### Navarra

*La Comunidad Foral de Navarra también ha elaborado un inventario de zonas húmedas (Decreto Foral 4/1997, de 13 de enero) donde se identifican los humedales de mayor importancia para Navarra y se establece un régimen general de protección de acuerdo la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio en su artículo 37.*

#### Murcia

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha realizado el Inventario de Zonas Húmedas de la Región. Han quedado inventariadas un total de 74 zonas húmedas que ocupan una superficie de 19.621 ha, lo que supone un 1,73% de la superficie regional.*

#### Asturias

*Por encargo de la Dirección Regional de Recursos Naturales (Consejería de medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias) se realizó el Inventario y Tipificación de los Humedales Asturianos, que cuenta con soporte informático en forma*



*de bases de datos en formato Microsoft Acces 2.0 y en Sistema de Información Geográfica Arc/Info versión 7.0. El inventario incluye un total de 207 humedales*

### *País Vasco*

*La Comunidad Autónoma del País Vasco realizó en 1994 la “Caracterización y Tipificación Ecológica de los Humedales de Interior de la Comunidad Autónoma del País Vasco”. Se realizó un registro exhaustivo de las láminas de agua no fluyentes naturales y artificiales singulares de la Comunidad Autónoma, se desarrolló una clasificación ecológica, se caracterizaron las funciones y valores de los distintos tipos funcionales definidos y se hizo una valoración ecológica de los humedales y lagos vascos según los tipos funcionales caracterizados.*

6.2 ¿Existe un directorio de humedales "importantes" de su país o región? Si/No.

*No existe un directorio nacional pero cada Comunidad Autónoma tiene un directorio regional de los humedales protegidos.*

6.3 Caso de conocerse, sírvase proporcionar una estimación de la superficie actual de los humedales de su país y toda información sobre los índices de pérdida o conversión a otras actividades. Si se cuenta con esta información, sírvase indicar qué definición de "humedales" se utilizó.

*Según el inventario de humedales realizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la evolución de la superficie de los humedales en España ha seguido la siguiente evolución:*

<b>Tipo</b>	<b>Sup. original (Ha)</b>	<b>Sup. actual (Ha)</b>	<b>% Superficie actual/original</b>
<b><i>Interiores</i></b>	<b>40.600</b>	<b>16.421</b>	<b>40,4 %</b>
De montaña	2.314	2.386	103,1 %
Cársticos	874	784	89,7 %
Interiores dulces	14.802	4.805	32,5 %
Interiores salinos	6.743	5.212	77,3 %
Llanuras de inundación	15.867	3.234	20,4 %
<b><i>Costeros</i></b>	<b>239.628</b>	<b>97.679</b>	<b>40,8 %</b>
<b>Total</b>	<b>280.228</b>	<b>114.100</b>	<b>40,7 %</b>

6.4 Se ha tomado alguna medida en respuesta a las Resoluciones y Recomendaciones de la COP6 de que las Partes Contratantes asignen prioridad a la designación de humedales de importancia internacional que:

*España no ha establecido ninguna prioridad, pero tiene entre sus previsiones el hacer una revisión de los criterios de RAMSAR para su mejor aplicación sobre el territorio español.*

6.5 Si su Gobierno informó en la COP6 de que incluiría nuevos sitios específicos en la Lista, sírvase indicar qué se ha hecho en este sentido.

*Ha habido tres nuevas incorporaciones:*

- *Laguna de Fuentedepiedra (Málaga, Andalucía) BOE nº 59 de 8 de marzo de 1996.*
- *Laguna de Pitillas y Embalse de las Cañas (Navarra) BOE nº 278 de 18 de noviembre de 1996.*
- *Lagunas de La Guardia (Álava, País Vasco) BOE nº 296 de 9 de diciembre de 1996*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 7**

**Promover la cooperación internacional y movilizar asistencia financiera para la conservación y el uso racional de humedales en colaboración con otras Convenciones y organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales**

7.1 Describa sucintamente cualesquiera actividades bilaterales o multilaterales realizadas, en curso o previstas para manejar/gestionar humedales transfronterizos o sus cuencas hidrográficas/de captación (Refiérase asimismo a 6.6 y 6.7).

*Con cargo al Programa Europeo Interreg II se están llevando a cabo en el Paraje Natural Marismas del Odiel (Zona Ramsar), Estero de Domingo Rubio y Paraje Natural Marismas de Isla Cristina acciones de conservación enmarcadas en el Plan de Conservación de la Espátula en el litoral de Huelva y el Algarve (Portugal).*

7.2 ¿Se han "hermanado" sitios Ramsar de su país con otros sitios en el plan nacional o internacional? Si/No.

*La Albufera de Mallorca esta hermanada con la Baie d'Áudiennne, en Bretaña*

*El Parque Natural de Doñana esta hermanado con el Parque Nacional de Tortuguero en Costa Rica.*

7.3 Si su país es también signatario de cualquiera de las Convenciones siguientes, sírvase indicar qué mecanismo(s) existe(n) para facilitar un diálogo continuo y actividades de cooperación entre el personal encargado de aplicarlas y la Autoridad Administrativa Ramsar:

*España ha suscrito el Convenio de Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre Cambio Climático, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre Especies Migratorias y la Convención sobre el Patrimonio Mundial. El Ministerio de Medio Ambiente es la Autoridad Administrativa de los cuatro primeros Convenios y el Ministerio de Cultura de la Convención sobre Patrimonio Mundial. Existe una coordinación interna entre los distintos departamentos a los que pertenece el personal encargado.*

7.4 ¿Está cooperando su país en el marco de actividades bilaterales o multilaterales encaminadas a conservar especies migratorias de humedales? Si/No.

*España es signataria de la Convención de Especies Migratorias también conocida como CMS o Convenio de Bonn. En el marco de este convenio España ha firmado dos acuerdos relacionados con especies migratorias ligadas a los humedales:*

- *Protocolo de cooperación para la conservación del Zarapito Fino (Numeius*

*tenuirostris*). Este protocolo cuenta con un plan de acción.

- *Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA)*. Esta a la espera de ser ratificado y cuenta también con un plan de acción

7.5 ¿Existen donantes multilaterales y/o bilaterales que estén apoyando proyectos que faciliten la aplicación de la Convención de Ramsar en su país? Si/No.

*En España no existen donantes multilaterales pero si existe cofinanciación internacional a través de la Comisión Europea. Hay varios proyectos cofinanciados por la Comisión Europea dentro del Programa Life para restauración de humedales, conservación de especies propias de estos ecosistemas y sensibilización de la población local y visitante sobre la importancia de los mismos.*

#### Andalucía

***Conservación de las albuferas de Adra (Almería)***. Lugar: Albufera de Adra. Duración 1998 – 2001. Presupuesto: 706.109 Ecus. Beneficiario. Consejería de Medio Ambiente – Junta de Andalucía.

#### Aragón

***Conservación de la flora amenazada en Aragón***. Lugar: Laguna de Gallocanta. Duración 1997 – 2000. Presupuesto: 1.006.886 Ecus. Beneficiario: Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

***Restauración de ecosistemas de ribera en la Reserva Natural de Los Galachos de Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo del Ebro***. Duración 1997

– 2000. Presupuesto 737.200 Ecus. Beneficiario: Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

#### Castilla y León

**La avutarda en la ZEPA de Villafáfila (Humedal Ramsar).** Duración 1997 –1999. Presupuesto: 452.327 Ecus. Beneficiario: Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

#### Cataluña

**Conservación de especies prioritarias en humedales mediterráneos.** Duración: 1996 – 2000. Presupuesto: 1.961.660 Ecus. Beneficiario: Subdirección General de Conservación de la Natura de la Generalitat de Catalunya.

**Restauración y gestión integrada de la Isla de Buda (dentro del humedal Ramsar del Delta del Ebro).** Duración: 1997 – 1999. Presupuesto: 836.494 Ecus. Beneficiario: Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya.

**Mejora de la gestión del hábitat en la ZEPA del Delta del Ebro.** Duración 1997 – 2000. Presupuesto: 1.219.120 Ecus. Beneficiario: Sociedad Española de Ornitología.

**Restauración y gestión de los estanys de Sils.** Duración 1998 – 2002. Presupuesto: 565.185 Ecus. Beneficiario: Ayuntamiento de Sils.

#### Extremadura

**Conservación del Sisón, la Avutarda y el Cernícalo primilla en la Red de ZEPAS de Extremadura.** (Parte del programa se desarrolla en el humedal Ramsar Embalse de Orellana). Duración 1997 – 1999. Presupuesto: 428.577 Ecus. Beneficiario: Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

***Gestión de ZEPAS en Extremadura. Duración 1997- 2001. Presupuesto: 1.764.041 Ecus. Beneficiario: Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.***

**Galicia**

***Restauración y protección ambiental de la laguna costera de Valdoviño. Duración: 1999 – 2001. Presupuesto: 306.643. Beneficiario: Ayuntamiento de Valdoviño.***

**Navarra**

***Conservación del avetoro en el Valle del Ebro. Duración 1997 – 2001. Presupuesto: 393.527 Ecus. Beneficiario: Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.***

**País Vasco**

***Restauración ambiental de sectores de Txingudi. Duración 1998 – 2001. Presupuesto: 3.762.965 Ecus. Beneficiario Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.***

**Valencia**

***Conservación de la cerceta pardilla en la Comunidad de Valencia. Duración 1997 – 1999. Presupuesto: 594.870 Ecus. Beneficiario: Conselleria de Agricultura y Medi Amiente de la Generalitat Valenciana.***

7.6 ¿Consigna anualmente su Gobierno créditos presupuestarios para apoyar la conservación y el uso racional de los humedales del país? Si/No.



*En los Presupuestos Generales del Ministerio de Medio Ambiente existe un programa específico para conservación de espacios naturales. En este programa se pueden incluir proyectos concretos para zonas húmedas. Una vez concluido el proceso de elaboración del Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en el Marco de los Ecosistemas Acuáticos de que dependen, se pretende que este dotado de un presupuesto propio para aplicar los planes de acción.*

*Las Comunidades Autónomas también consignan en sus Presupuestos Generales un Programa específico de Protección y Mejora del Medio Natural. alguna comunidad como la Aragonesa, tiene un epígrafe concreto destinado al desarrollo de su Catálogo de Humedales.*

7.7 Si su Gobierno cuenta con un programa de asistencia al desarrollo, ¿incluye fondos reservados para la conservación y el uso racional de los humedales en otros países?  
Si/No.

*La Agencia Española de Cooperación Internacional, conjuntamente con el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Asuntos Exteriores, acaba de aprobar el programa ARAUCARIA (programa de la Cooperación Española para la conservación de la biodiversidad en Iberoamérica) Este programa tiene como objetivos:*

- *Generar un impacto real sobre la conservación de la*

*biodiversidad in situ, que sea apreciada por las comunidades locales como un aporte real a su desarrollo humano.*

- *El cumplimiento de las obligaciones contraídas por España en los foros internacionales, en cuanto a los montos esperados en cooperación para temas de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.*

*Una de las bioregiones que tiene más interés para ARAUCARIA son los manglares y otros humedales de Iberoamerica.*

7.8 ¿Existe un procedimiento formal para la celebración de consultas entre la Autoridad Administrativa Ramsar y el programa de asistencia al desarrollo de su país, caso de que exista? Si/No.

*Sí existen contactos entre la Autoridad Administrativa Ramsar y el programa ARAUCARIA puesto que este programa se ha puesto en marcha conjuntamente con el Ministerio de Medio Ambiente. La Autoridad Administrativa Ramsar pertenece a la estructura de dicho ministerio y el ministerio cuenta con órganos de coordinación interna y con otros ministerios.*

*La Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía tiene también proyectos de cooperación independientes de los del gobierno central, con los Parques Nacionales de los Haitises (República Dominicana), los Olivitos (Venezuela) y con Los Bañados del Este (Colombia)*

## **Plan Estratégico de Ramsar - Objetivo General 8**

### **Dotar a la Convención de los mecanismos institucionales y los recursos financieros necesarios**

8.1 ¿Ha hecho su Gobierno contribuciones voluntarias, distintas de las contribuciones ordinarias y de las abonadas al Fondo de Pequeñas Subvenciones, para promover la labor de la Convención en el mundo? Si/No.

*España esta cofinanciando la Conferencia de las Partes del Convenio de Ramsar que tendrá lugar en Costa Rica en 1999 y también está financiando la reunión del MedWetCom 2 que tendrá lugar en Valencia.*

## Sección optativa - Participación de organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención

9.1 ¿Cuántas ONG aproximadamente incluyen los humedales en las actividades corrientes que realizan en su país?

*La Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante (A.H.S.A) es una organización no gubernamental dedicada al estudio, difusión y conservación de las zonas húmedas, con especial interés en los tres parques naturales situados en el sur de la provincia de Alicante y que figuran en la lista del Convenio de Ramsar (El Hondo, Las Salinas de Santa Pola y Laguna de La Mata Torrevieja). La asociación edita trimestralmente un boletín informativo denominado la Matruca, nombre local que recibe el Porrón Moñudo.*

*SEHUMED (Sede para el estudio de los Humedales Mediterráneos) está especializado en el estudio de zonas húmedas, principalmente en ambiente mediterráneo. Su objetivo prioritario es el ensayo y el desarrollo de directrices, criterios y técnicas innovadoras sobre análisis ambiental, ordenación del territorio, conservación del medio natural y gestión sostenible de los recursos ambientales. Edita un boletín trimestral especializado que se distribuye en más de treinta países. Una parte importante de su actividad es el intercambio de información y de experiencias entre los distintos organismos y entidades que tienen algo que decir en materia de estudio,*

*conservación y gestión de las zonas húmedas, lo que hace de SEHUMED un punto de encuentro y un foro de debate especializado.*

*SEHUMED colabora habitualmente con el Ministerio de Medio Ambiente, así como con las instituciones europeas y con las Administraciones ambientales de distintos países mediterráneos. Una colaboración muy significativa es la que mantiene con el Bureau Ramsar y con el MedWetCom.*

*La Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) realiza los censos de aves acuáticas en varias comunidades autónomas y la compilación nacional de los resultados de estos censos, continuando una tradición que ya dura treinta años. SEO/BirdLife desarrolla el programa de Areas Importantes para las Aves (IBAS) en España.*

*SEO/BirdLife en el ámbito internacional actúa como asesor más o menos informal de varias Secretarías y organizaciones internacionales dedicadas a la conservación de zonas húmedas, en particular el International Waterfowl Research Bureau, la Secretaría de Ramsar, la European Union for the Conservation of Coasts. Así mismo, SEO/BirdLife representa a BirdLife Internacional en el Comité Mediterráneo de Humedales del Convenio de Ramsar*

*DEPANA realiza labores encaminadas específicamente a potenciar la protección de zonas húmedas, concretamente en el Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordá y en el Parque Natural del Delta del Ebro.*

*GOB colabora con el ayuntamiento de Alaior para recuperación de la zona húmeda y dunar de Son Bou. Asimismo ha presentado varias propuestas de recuperación de zonas húmedas a varios ayuntamientos de las Isla de Mallorca. Contribuyo durante los*

*años 1997 y 1998 a la delimitación y cartografías de los humedales de las Islas Baleares y realiza diversas campañas en defensa de las zonas húmedas.*

*Otras organizaciones como Amigos de la Tierra, Fundación Naturaleza y Hombre y Ecomediterránea, etc; incluyen los humedales en sus actividades.*

**9.2 ¿Existe un foro o mecanismo regular por conducto del cual estas organizaciones expresan sus opiniones acerca de la conservación de los humedales y la aplicación de la Convención de Ramsar:**

*En España existe un Consejo Asesor de Medio Ambiente creado mediante Real Decreto 224/1994, de 14 de febrero, cuyo objetivo es favorecer la participación de las organizaciones representativas de intereses sociales y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental orientada al desarrollo sostenible. En su artículo 3 especifica explícitamente que formaran parte del Consejo Asesor un representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible.*

*A través de este Consejo Asesor, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza o cualquiera de sus Comités especializados puede recabar la participación social. El Comité de Humedales es uno de estos Comités especializados.*

*También son muchas las Comunidades Autónomas que ha canalizado la expresión de las opiniones de las asociaciones conservacionistas en las políticas medioambientales a través de Consejos Asesores de Medio Ambiente, órganos*

*colegiados de participación social.*

Andalucía

*- Decreto 57/1995, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.*

Aragón

*- Ley 2/1992, de 13 de marzo, por la que se crea el Consejo de Protección de la Naturaleza.*

Asturias

*- Decreto 30/1991, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional de Medio Ambiente.*

Cantabria

*- Decreto 44/1991, de 12 de abril, de creación del Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza de Cantabria*

Castilla y León

*- Decreto 47/1992, de 26 de marzo, de composición del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos.*

Galicia

*- Decreto 155/1995, de 3 de junio, por el que se regula el Consejo Gallego de Medio Ambiente.*

Madrid

**- Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.**

Murcia

**- Decreto 42/994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.**

Navarra

**- Ley Foral 1/1996, de 11 de marzo, de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente creado por Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero.**

9.2 ¿Ejecuta alguna de las ONG programas de educación y sensibilización sobre los humedales del país? Si/No. En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles (refiérase también a la pregunta 3.1).

*SEO/BirdLife está desarrollando campañas de conservación, estudio y educación ambiental en diversas zonas húmedas, entre las que merece la pena destacar: Marismas del Guadalquivir (seguimiento y actuaciones como consecuencia del vertido de las minas de Aznalcóllar); Delta del Ebro (Plan Delta XXI para el desarrollo sostenible y Programa LIFE, que incluye el cultivo de arroz biológico); Marismas de Santoña (censos, seguimiento, aplicación de la Sentencia del Tribunal de Luxemburgo); Laguna El Prao (rehabilitación y mejora del hábitat y adecuación para el uso público y la educación ambiental); Laguna de Gallocanta (promoción del PORN,*



*Centro de Visitantes, participación y educación) Reserva Ornitológica Los Albardales, Reserva Ornitológica Cañada de las Norias; Reserva Ornitológica Los Charcones de Miguel Esteban...*

*Aunque no se dispone de datos concretos hay más ONGS que ejecutan programas de educación y sensibilización sobre los humedales del país.*